

EXPTE. N°: VI-01192-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' (EN REP. DE [FAMILIAR_1]; [FAMILIAR_2];
[FAMILIAR_3].) C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibida denuncia de la Defensora Oficial N° 6 Dra. Maria Gabriela Sánchez.-

Téngase por presentada, parte y constituido domicilio.

Atento los términos de la misma y a fin de resguardar la integridad psicofísica de la [DENUNCIANTE_1] DNI: [DNI_DENUNCIANTE_1], en los términos del art. 25 del CPF ,

RESUELVO:

1.- HACER SABER al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra [DENUNCIANTE_1], ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia el/la denunciante o gritar delante de ella, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).

2.- Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 500 metros del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], a la vivienda de la [DENUNCIANTE_1] sita en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], o donde ésta se encuentre, haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.

3.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 140 del CPF y, a los fines que esta judicatura tome mayor conocimiento de la situación denunciada en autos y

evalúe la pertinencia -o no- de ampliar y/o modificarlas las medidas fíjese audiencia:

A tal fin hágase saber a la [DENUNCIANTE_1] que deberá concurrir - en forma personal- a esta Unidad Procesal de Familia (sita en calle Laprida N° 292 - Nivel 0), el día 6 de Julio a las 10.00 hs. munida de su documento de identidad y con ASISTENCIA LETRADA.

Hágase saber a las partes que su comparecencia es de carácter obligatorio, y que en caso de no asistir, se la tendrá por no presentada (incomparecencia).-

4.- Atento los términos de la denuncia, dese intervención al SAT, líbrese oficio a dicho organismo a fin que en el término de 5 días remitan un informe pormenorizado del presente caso y/o evaluación de la [DENUNCIANTE_1], debiendo manifestar si el presente caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marcos legales de la ley específica, y en su caso, alternativas de resolución de conflictos familiar, debiendo coordinar las mismas con lo organismos interdisciplinarios que correspondan, con seguimientos periódicos e informes pertinentes. Oficiése con copia de la denuncia.

5.- Atento la problemática denunciada, líbrese oficio al Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti a los fines de informe en el término de 48 horas, si ha evaluado al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y en dicho caso indicando diagnóstico, necesidad de internación, grado de peligrosidad para sí y para terceros. Líbrese el pertinente oficio con copia de la denuncia (art. 140 del CPF).-

6.- La presente medida estará vigente hasta el día 01/09/2026 (art. 150 del CPF) y, que una vez recepcionado el informe solicitado al ETI, en su caso, las mismas podrán ser modificadas y/o ampliadas.

7.- A los fines de evaluar la situación del grupo familiar y las medidas requeridas por la denunciante, dese intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario que por sorteo corresponda, a fin de que evalúe la situación y realice un informe pormenorizado de la conflictiva familiar y dinámica de las partes en base a su conocimiento técnico. Asimismo requiérase que se expida sobre la conveniencia o no de las medidas peticionadas

A tal fin pasen los presentes obrados a la OTIF, a fin de que realice el correspondiente sorteo, para la designación del Equipo Técnico Interdisciplinario.-

8.- Dispónese que deberán realizarse rondas policiales periódicas en dicho domicilio por el plazo de 5 días, poniendo en conocimiento a la Comisaría que

corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento vigente, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar

9.- Hacer saber al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado/a por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputado.-

10.- Hacer saber a la [DENUNCIANTE_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones. En virtud de ello, tampoco podrá acercarse al lugar donde se encuentre el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

11.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza;

12.- Requierase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

13.- Regístrese, protocolícese, ofíciase a cargo de la Defensoría N°6 y una vez vencidas las medidas, archívese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA